



**Aduana Nacional**

**GERENCIA NACIONAL JURIDICA**

**CIRCULAR No. 022/2018**


La Paz, 26 de enero de 2018

REF.: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° - 1304 DE 20/12/2017, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, QUE DA VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2018, AL ARANCEL ADUANERO DE IMPORTACIONES DE BOLIVIA 2018.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 1304 de 20/12/2017, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que da vigencia a partir del 01/01/2018, al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018, enviada por el Viceministerio de Política Tributaria, mediante carta MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 038/2018 de 08/01/2018.

VCM/fch  
cc. archivo



  
Vania Lisset Cordero Mansilla  
JEFE DEPTO. DE ASESORIA LEGAL s.l.  
ADUANA NACIONAL



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1304**  
La Paz, 20 DIC 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que mediante Ley N° 2452, el 21 de abril de 2003, Bolivia se adhirió al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que mediante la Decisión N° 812, de 29 de agosto de 2016, la Comisión de la Comunidad Andina, aprobó el Texto Único de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), que incorpora la VI Enmienda del Sistema Armonizado, modificado por la Decisión N° 821 de 26 de octubre de 2017.

Que de conformidad al Numeral 8 del Anexo de la Decisión N° 812, de 29 de agosto de 2016, es necesario crear desdoblamientos a diez dígitos denominados "subpartidas nacionales", así como el "Código SIDUNEA" a onceavo dígito, para identificar mercancías de interés nacional.

Que el Artículo 2 y 4 de la Decisión N° 804, de 28 de abril de 2015, emitido por la Comunidad Andina, establece los lineamientos y procedimientos armonizados para el registro y control de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola.

Que la Decisión 515, de 8 de marzo de 2002, de la Comisión de la Comunidad Andina, señala que el principio de análisis de riesgo de plagas es un instrumento cuya aplicación, en caso sea necesaria, resulta indispensable para prevenir y controlar el ingreso de plagas que representan riesgo para la sanidad agropecuaria de la Subregión, reglamentadas por las Resoluciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina 1153, de 13 de marzo de 2008 y Resolución 1475, de 29 de mayo de 2012, que regulan la Decisión 515 de la Comunidad Andina, estableciendo las normas sobre categorías de riesgo sanitario y fitosanitario respectivamente.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia, al ser parte de la Comunidad Andina otorga un tratamiento arancelario preferencial al comercio realizado con los demás países miembros de dicho bloque comercial (Colombia, Ecuador y Perú).

*WFO*





# 1304

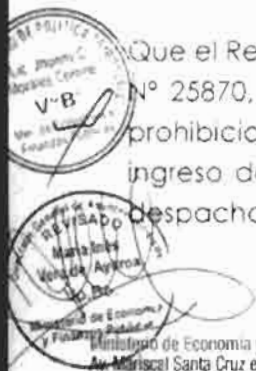
Que en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Estado Plurinacional de Bolivia suscribió Acuerdos de Integración con programas de desgravación arancelaria mediante los siguientes Acuerdos de Complementación Económica (ACE): ACE N° 36 con el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay); ACE N° 66 con México; ACE N° 47 con Cuba; y ACE N° 22 con Chile.

Que mediante Ley N° 167, de 19 de agosto de 2011, se ratificó el Acuerdo de Comercio entre los Pueblos y Complementariedad Económica y Productiva, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia, en el cual se establecen preferencias arancelarias.

Que el Artículo 84 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, determina que los procedimientos para asegurar y verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y la aplicación del Código Alimentario - CODEX establecido por la Organización Mundial del Comercio - OMC, deberán limitarse a lo estrictamente razonable y necesario. Asimismo, el Artículo 85 de la citada Ley establece que no se permitirá la importación o ingreso a territorio aduanero nacional de mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud y la vida humana, animal o contra la preservación vegetal, así como las que atenten contra la seguridad del Estado y el sistema económico financiero de la Nación y otras determinadas por ley expresa.

Que mediante el Decreto Supremo N° 29349, de 21 de noviembre de 2007 y sus modificaciones, se estableció una nueva estructura arancelaria, con alícuotas del Gravamen Arancelario de cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%), veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) y cuarenta por ciento (40%), para las mercancías del universo arancelario.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 y otras disposiciones legales, establecen las prohibiciones, certificaciones y autorizaciones previas para la importación o ingreso de mercancías a territorio nacional, así como las certificaciones para el despacho aduanero de mercancías.





**1304**

Que el Artículo 299 del mencionada Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, dispone que las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria y a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado que incorpore la Organización Mundial de Aduanas y/o la Comunidad Andina, así como el Arancel Aduanero de Importaciones para su vigencia en el país, deben ser aprobadas mediante Resolución Expresa, por el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso i) del Artículo 31 de dicho Reglamento establece como función de la Aduana Nacional la de proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como de las disposiciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera en la materia.

Que en el marco de las disposiciones legales antes mencionadas es importante contar con un documento, que contribuya a la facilitación de las operaciones de comercio exterior, permita el acceso rápido a todos los operadores, sea de fácil manejo, y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

**POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas con las facultades y atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar vigencia a partir del 1° de enero de 2018, al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018, los niveles del Gravamen Arancelario vigentes para las importaciones, de acuerdo a su respectiva norma legal.

**TERCERO.-** Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018, las preferencias arancelarias que el Estado Plurinacional de Bolivia otorgará en la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economia y finanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia



**1304**

gestión 2018, en cumplimiento a los compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración, las cuales se aplicarán conforme a lo señalado en dichos Acuerdos.

Las Preferencias Arancelarias Regionales – PAR, otorgadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), así como las preferencias otorgadas en el marco del Acuerdo de Semillas y del Acuerdo Regional de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica, deberán ser solicitadas previamente a la Aduana Nacional, adjuntando el correspondiente Certificado de Origen, que establezca dicho beneficio.

**CUARTO.-** Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018, sin perjuicio de lo específicamente señalado en otras normas legales y con carácter referencial, el detalle de mercancías sujetas a la presentación obligatoria de Autorizaciones Previas y Certificados, al momento de la importación y el despacho aduanero, de acuerdo a la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas.

Cuando la Autoridad Competente determine que las mercancías contenidas en las Listas I a la V de la Ley N° 913 y su Reglamento no estén sujetas a fiscalización, la misma deberá emitir el "Certificado de Mercancía No Sujeta a Fiscalización para Autorización Previa", antes del ingreso al territorio nacional, cumpliendo las condiciones y efectos del Artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000.

**QUINTO.-** Incluir con carácter referencial en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018, las mercancías sujetas al pago del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE (Apéndice 1), cuyas alícuotas se aplicarán conforme a la normativa vigente; la nómina de mercancías exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (VA-Importaciones (Apéndice 2); cronogramas de desgravación arancelaria (Apéndice 3); la estructura del contenido del Arancel Aduanero de Importaciones 2018 (Apéndice 4); información básica sobre Autorizaciones Previas y Certificados (Apéndice 5); Criterios de Clasificación Arancelaria Vinculante de la CAN, (Apéndice 6). Asimismo se incluye el Pictograma Sobre Símbolos de Alerta para el Cuidado de la Salud.





**1304**

**SEXTO.-** Disponer la publicación, distribución y venta del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018.

**SEPTIMO.-** I.- Disponer la distribución gratuita del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018 a instituciones públicas relacionadas con operaciones de comercio exterior, incluido al propio Ministerio.

II.- Disponer la distribución gratuita a las universidades y/o institutos privados, que dentro de su currícula contemple alguna materia relacionada al comercio exterior, a objeto de difundir entre los estudiantes y usuarios de sus Bibliotecas el documento.

III.- Los ejemplares que no puedan ser vendidos serán entregados a la Biblioteca del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**OCTAVO.-** Se establece como costo del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2018, el importe de Bs150 - (Ciento cincuenta 00/100 bolivianos), monto que debe ser depositado a la siguiente cuenta del Banco Unión:

- Número de Cuenta: 1-4670910
- Nombre: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS-INGRESOS VARIOS

**NOVENO.-** Se autoriza a la Aduana Nacional la creación, modificación o supresión del onceavo dígito "SIDUNEA 11º DÍGITO" en caso de requerir identificar mercancías sujetas a tratamiento aduanero preferencial, de control u otros casos que considere necesario la Aduana Nacional, debiendo comunicarse por escrito al Viceministerio de Política Tributaria de manera mensual una vez realizada su modificación.

**DECIMO.-** Se abroga la Resolución Ministerial Nº 1104, de 19 de diciembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Mario Alberto Guillén Suárez  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, - 8 ENE. 2018  
MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 038/2018

Señora  
Marlene Ardaya Vásquez  
Presidenta Ejecutiva a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



**REF.: Arancel Aduanero de Importaciones – Bolivia 2018**

De mi consideración:

Para uso y distribución entre sus gerencias, adjunto treinta (30) ejemplares del "Arancel Aduanero de Importaciones - Bolivia 2018", en versión impresa y magnética. Dicho documento entró en vigencia el 01 de enero de la presente gestión, mediante Resolución Ministerial N° 1304, de 20 de diciembre de 2017, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP (se adjunta copia).

A objeto de que dicho documento pueda ser adquirido por los exportadores y operadores de comercio exterior interesados, informo a usted que el mismo se encuentra disponible para su venta en la Biblioteca Económica Financiera del MEFP, ubicado en el edificio Colón Piso 5 - Calle Colón N° 330, (teléfono de referencia 2203854), a un costo de Bs150.- (Ciento cincuenta 00/100 Bolivianos).

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Jhonny Cristian Morales Coronel  
Viceministro de Política Tributaria  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



MEFP/AMV/LECD/Ingrid Huayna.  
Adj.: 30 Ejemplares del Arancel, 30 CDs y 5 fojas.  
C.c.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economiaayfinanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia



**Aduana Nacional**

## **COMUNICACIÓN INTERNA** **AN-GNNGC-DNANC-CI-058/2018**

**A :** Abog. María de Fátima Peñaloza Choque  
**Gerente Nacional Jurídico a.i.**

**DE :** Ing. Maritza Bustos Calle  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

**REF. :** Solicitud de circularización

**FECHA :** La Paz, 18 ENE 2018

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir para su circularización fotocopia simple de la Resolución Ministerial N° 1304 de 20/12/2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el "Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018, enviada por el Viceministerio de Política Tributaria mediante carta MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 038/2018 de 08/01/2018.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,

  
Maritza Bustos Calle  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS  
ADUANA NACIONAL



GNN: MBC  
DNA: NMTP/EZO  
Adj.: Lo citado  
c.c. Arch.  
H.R.: ANB2018-246

